

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Noviembre veintiséis (26) del 2020, en la fecha paso el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allego memorial solicitando que la prueba de ADN anexada con la demanda sea convalidada por el laboratorio de Medicina Legal para que su apadrinado pueda obviarse el pago de la prueba decretada por el despacho. Sírvase a Proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira, Noviembre veintiséis (26) del dos mil veinte 2020.

PROCESO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: Yeferson Garavito Zabaleta

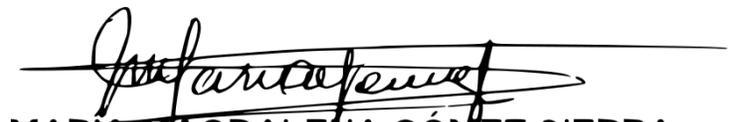
DEMANDADO: Carlos Zabaleta Diaz y Shirly Rivas Álvarez

RADICADO: 44-001-31-10-001-2020-00162-00.

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho judicial frente a lo peticionado dispone lo siguiente:

A la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, este despacho niega la solicitud toda vez que la prueba de ADN decretada, debe ser realizada por el Instituto de Medicina Legal, esto en aras de garantizar la transparencia de la misma dentro del proceso, y con ello evitar futuras nulidades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito